



RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-2015- 0534

Ing. Ana Proaño De la Torre
**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

- Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Registro Oficial, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que, dispone en el artículo 142, que se crea la Agencia de Regulación y Control de la Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Ley Reformatoria, determinan los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen, entre otros, los organismos de control y regulación, definiendo como máxima autoridad de la entidad contratante a quien ejerce administrativamente la representación legal de la misma;
- Que, con Memorando Nro. ARCOTEL-DRE-2015-0596-M, de 11 de agosto de 2015, la Ing. Jenny Velásquez Aguilar, Directora de Regulación del Espectro Radioeléctrico (E), remite al ingeniero Pablo Santiana Alarcón, Director Administrativo, la certificación presupuestaria actualizada, el Formulario de Estudios Previos y el Formulario específico de Régimen Especial, Proveedor Único, con la finalidad de que se elaboren los pliegos para la contratación de los **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN;**
- Que, en el numeral 3 correspondiente al **JUSTIFICATIVO DEL PROVEEDOR DE BIENES O SERVICIOS ÚNICOS EN EL MERCADO; DESARROLLO DE MEJORA TECNOLÓGICA; O, UTILIZACIÓN DE PATENTES O MARCAS EXCLUSIVAS (ART. 95 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LOSNCP)**, los directores de Regulación del Espectro Radioeléctrico (E), de Control del Espectro Radioeléctrico y de Sistema Informáticos, exponen: *“La herramienta informática para la administración, gestión y control del espectro radioeléctrico que actualmente dispone la ARCOTEL, corresponde a un desarrollo comercial de tipo propietario, es decir que el código fuente, desarrollos tecnológicos, actualizaciones, entre otros, son de propiedad intelectual del desarrollador, cuya sede para América se encuentra en Ottawa, Canadá.- Como se indica en los antecedentes, mediante correo electrónico de 06 de agosto de 2014, la empresa LS telcom indicó que su nuevo representante local para Ecuador es la compañía OMTECH (Openmindtechnology C.A.).- Posteriormente, mediante comunicado electrónico del 12 de febrero de 2015, la empresa Openmindtechnology C.A. remitió el comunicado legalizado mediante el cual el desarrollador de la solución informática, LS telcom Limited, certifica la designación de la mencionada empresa como proveedores únicos en Ecuador autorizados para comercializar sus productos y servicios.”;*

- Que, para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, se requiere realizar el procedimiento de Régimen Especial de Bienes y Servicios Únicos en el Mercado o Proveedor Único, contemplado en el artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que, el funcionario responsable del portal, con fecha 18 de septiembre de 2015, certifica que el proceso para contratar los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN", consta en el Plan Anual de Contratación 2015, de la ARCOTEL, conforme se desprende del siguiente cuadro:

CERTIFICACION QUE CONSTA EN EL PAC	
FECHA CERTIFICACION :	18/09/2015
LINEA DE PAC :	25
FECHA SUBIDA DEL PAC AL PORTAL :	06/08/2015
FECHA DE 1RA REFORMA AL PAC:	17/09/2015
NOMBRE DEL PROCESO: MANT. Y ACTUALIZACION SOFTWARE PAR GESTION Y ADM. ESPECTRO RADIOELECT. 2015-2016 Y LICENCIAS DEL MODULO DE ING. PARA SERVICIOS DE RADIODIF.	
MONTO QUE CONSTA EN EL PAC :	\$ 504.824,73 (SIN IVA)
BIEN/SERVICIOS EXISTE EN CATALOGO ELECTRONICO	
SI	<input type="checkbox"/>
NO	<input checked="" type="checkbox"/>
NOTA:	
FUNCIONARIO RESPONSABLE PORTAL	

- Que, con Resolución No. RE-SERCOP-2014-000004 de 20 de febrero de 2014, reformada con Resolución No. RE-SERCOP-2014-000005 de 7 de marzo de 2014, el SERCOP expide la versión 1.1. de los modelos de pliegos y formatos de documentos precontractuales y contractuales para la ejecución de obras, adquisición de bienes y/o prestación de servicios incluidos los de consultoría, en cuyos pliegos de RÉGIMEN ESPECIAL en la Sección II. Correspondiente a **CONDICIONES GENERALES DE LOS PLIEGOS PARA CONTRATACIÓN POR RÉGIMEN ESPECIAL**, en el numeral 1.4, se establece la conformación de la Comisión Técnica;
- Que, el inciso primero del Art. 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado."*;
- Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, dispone: *"LA DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES.- Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central*



e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto, la Delegación será publicada en el Registro Oficial.- Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos.”; y, en el artículo 57: “... La delegación podrá ser revocada en cualquier momento por el órgano que la haya conferido y se extinguirá, en el caso de asuntos únicos, cuando se haya cumplido el acto cuya expedición o ejecución se delegó.”;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “**Delegación**”, como: *“Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;* y,

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Coordinador Administrativo Financiero, la suscripción de las resoluciones de aprobación de pliegos y de adjudicación, y la suscripción del contrato adjudicado, correspondientes al proceso de Régimen Especial para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN.

Art. 2.- Designar como miembros de la Comisión Técnica que llevará adelante el proceso de Régimen Especial para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y APOYO DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA EL PERÍODO 2015-2016, ASÍ COMO DE LAS LICENCIAS DEL MÓDULO DE INGENIERÍA PARA LOS SERVICIOS DE RADIODIFUSIÓN SONORA Y DE TELEVISIÓN, a los siguientes funcionarios:

1. El Director de Regulación del Espectro Radioeléctrico, quien presidirá la Comisión Técnica;
2. El Director de Control del Espectro Radioeléctrico, como titular del área requirente; y,
3. El Director de Sistemas Informáticos como profesional afín al objeto de la contratación.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución y la documentación de respaldo que fuere pertinente, en el portal



www.compraspublicas.gob.ec y en la página web de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones www.arcotel.gob.ec.

Art. 3.- De la ejecución de la presente resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese al Coordinador Administrativo Financiero y al Director Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, el 23 SEP 2015

ana proaño
Ing. Ana Proaño De la Torre

**DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE
LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

Elaborado por: Dra. Catalina Viteri T. <i>[Signature]</i>	Revisado por: Ing. Pablo Santiana A. <i>[Signature]</i>
Revisado por: Econ. Edgar Orquera V. <i>[Signature]</i>	